Nota DNC N° 385 **/2022**

Asunción, 21 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377.195
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS ADQUISICIÓN DE BOBINAS
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que deberán tener en cuenta las cantidades por ítem al momento de deducir el 20% de la ampliación, según lo establece el Art. 63° de la Ley 2051/2021. Solicitamos indicar la cantidad ampliada por ítem.

   Si bien la convocante indica que el ítem 1 tendrá una ampliación de 32.8 y el ítem 3 una ampliación de 34.2, y teniendo en cuenta que la presentación es en caja de 100 unidades, consultamos a la convocante cómo dará cumplimiento con dicha especificación si las cantidades ampliadas cuentan con decimal.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos